

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-010274-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/DGOP

1. ÁREA USUARIA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA OFERTA PRODUCTIVA

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de un (01) Profesional para desempeñarse como Técnico de Planta – en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) para el ámbito de los distritos de Agallpampa y Salpo, provincia de Otuzco en la Región La Libertad, en el marco del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N° 2613870” – Contemplado en el componente I, actividad 01.06 “Implementación de conocimiento: Asistencia técnica para la obtención del certificado del sistema integrado de producción (incluye desarrollo de CCS, BPM y PHS) y para acceso a financiamiento en infraestructura y/o equipamiento para certificación de planta”.

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación permitirá contratar un profesional para que brinde el servicio de asistencia técnica especializada en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) en las plantas de derivados lácteos del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS” - CUI N° 2613870”; promoviendo la sostenibilidad en sus procesos productivos de las plantas de derivados lácteos.

4. ACTIVIDADES

El profesional tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Realizar un diagnóstico inicial de las condiciones actuales de cada planta en términos de BPM y PHS.
- b) Elaborar planes específicos de BPM y PHS para cada planta, adaptados a sus necesidades y capacidades.
- c) Capacitar al personal técnico y operativo de SEIS plantas (04 plantas en el distrito de Agallpampa y 2 plantas en el distrito de Salpo) provincia de Otuzco – Región La Libertad.
- d) Supervisar la implementación de las BPM y PHS, garantizando su aplicación efectiva en los procesos productivos.
- e) Proveer herramientas para el monitoreo y la mejora continua de los sistemas implementados.
- f) Cada planta recibirá un promedio de 6 horas semanales de asistencia técnica por parte del técnico de campo. Otras actividades que su coordinador macro regional asigne y que contribuya a la mejora del servicio.

Las actividades que el profesional debe realizar son las siguientes:

- a) Diagnóstico Inicial:
 - Visitar las plantas de quesos para evaluar las condiciones actuales de infraestructura, procesos y cumplimiento de normativas.
 - Identificar brechas y necesidades en la aplicación de BPM y PHS.
- b) Diseño de Planes de BPM y PHS:
 - Elaborar un plan de BPM adaptado a cada planta, incluyendo protocolos para cada etapa del proceso productivo.
 - Diseñar un programa de higiene y saneamiento específico, considerando áreas críticas como limpieza de equipos, manejo de residuos y control de plagas.
- c) Capacitación del Personal:
 - Realizar talleres presenciales y sesiones prácticas para el personal técnico y operativo de cada planta.
 - Capacitar en la implementación de los planes, monitoreo de indicadores y acciones correctivas.
- d) Acompañamiento Técnico:
 - Brindar asistencia técnica durante la implementación de los planes en cada planta.
 - Realizar visitas periódicas para supervisar el avance, resolver dudas y ajustar los planes según las necesidades.
- e) Validación y Evaluación Final:
 - Verificar el cumplimiento de los planes de BPM y PHS mediante auditorías internas.
- f) Elaborar un informe final que incluya resultados, logros alcanzados y recomendaciones para la sostenibilidad de

los sistemas.

El profesional deberá considerar la siguiente metodología:

- a) Diagnóstico Participativo: Evaluación conjunta con los equipos de las plantas para identificar necesidades y prioridades.
- b) Capacitación Práctica: Talleres y ejercicios prácticos enfocados en la realidad operativa de las plantas.
- c) Supervisión Continua: Visitas regulares para monitorear el avance en la implementación de los planes y realizar ajustes necesarios.
- d) Evaluación Final: Auditorías internas y medición de indicadores de cumplimiento

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	Informe de diagnóstico de las plantas queseras, asistencia técnica, así mismo plantear las propuestas de mejoras, para lograr los objetivos del proyecto, hasta los 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
2	Informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR, hasta los 60 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
3	Informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR, hasta los 90 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
4	Informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR, hasta los 120 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
5	Informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR, hasta los 150 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
6	Informe de actividades realizadas según el numeral 4 del presente TDR, asimismo debe presentar un informe final consolidado, hasta los 180 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. Todos los informes, desde el inicio de su orden de servicio serán en versión PDF con firma digital, adjuntando panel fotográfico georreferenciado, ficha o lista de asistentes, etc.

6. PLAZO DE EJECUCION

Hasta ciento ochenta (180) días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en los distritos de Agallpampa y Salpo de la Provincia de Otuzco – Región La Libertad.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniero Agroindustrial o afines. Colegiado y habilitado.
- Experiencia General: no menor de tres (03) años en el ejercicio de la profesión en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica: no menor a dos (02) años desempeñándose como profesional en la implementación de BPM y PHS en plantas de lácteos y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o coordinador de control de calidad en plantas de lácteos.
- Registro único de contribuyente (RUC) habido y habilitado.
- Código de Cuenta Interbancaria (CCI) vinculado al RUC
- RNP vigente.

9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

Indumentaria (chaleco, camisa, casaca y gorro)

11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

12. MODALIDAD DE PAGO

El pago se efectuara en seis (06) armadas, en montos iguales de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 5 del presente TDR.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

14. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Dirección de Gestión de la Oferta Productiva, previo V°B° del Coordinador General del proyecto PROLACTEOS y V°B° del Supervisor y/o Inspector del Proyecto.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

21. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

23. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

24. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**25. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

2613870

26. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE 8 UNIDADES PRODUCTORAS, 8 DISTRITOS DE 8 PROVINCIAS DE 8 DEPARTAMENTOS

27. GARANTÍAS

NO APLICA

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD

señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

29. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

30. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad